

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., mayo 28 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00087-00

En virtud de lo solicitado por la parte actora dentro del término de ejecutoria de la providencia que libró mandamiento de pago, se evidencia que el domicilio de la parte pasiva y el lugar de cumplimiento de la obligación es Villavicencio –Meta, por lo que es el juez de dicho municipio el competente para conocer de la presente acción ejecutiva.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 28 del Código General del Proceso, que como regla general, dispone que en “*los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. (...)*”, así mismo el numeral 3° de la normatividad referida, en el que se establece como competente el lugar de pago de la obligación.

En virtud de lo anterior, el presente asunto es de competencia del Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Villavicencio – Meta- (reparto).

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

Remitir el presente asunto al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Villavicencio – Meta- (reparto).

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
AFR JUEZ

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58d4ad122866a683e54befe7b847f51de9e530d1a8cbbc4f3fca75d58a4c454d

Documento generado en 28/05/2021 01:49:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>